ACTA DE REINICIO
No 1 / (2024)

X CONTRATO DE: / ___ CONVENIO DE:	OBRA	Nº:	1	AÑO:	2024

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE VIAS E INSFRAESTRUCTURA Y CIVCOL SAS

CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	CIVCOL SAS		
	NIT O CC:	900.817.409-0		
	DIRECCIÓN:	Calle 5 No. 12 – 25 interior 3 Neiva (Huila)	TEL:	8666831
	CIUDAD:	NEIVA - HUILA		
	REPRESENTANTE LEGAL:	Javier Leonardo Valderrama Gutiérrez		
	CC:	79.957.561 de Bogotá		
OBJETO:	"REHABILITACION Y/O MEJORMAIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX CULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA"			
VALOR DE CONTRATO:	$ 2.085.141.633,00			
	Valor en Letras: DOS MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE AIU INCLUIDO.			
VALOR ADICIONAL	Nº1	$		
VALOR TOTAL	$2.085.141.633,00			
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.			
PLAZO ADICIONAL:	Nº1	_____ (Días / Meses)		
	Nº2	_____ (Días / Meses)		
	Nº3	_____ (Días / Meses)		
PLAZO TOTAL	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.			
FECHA DE INICIO:	DD 18 MM 07 AÑO 2024			

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre			
Cargo			

FECHA DE SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN:	Nº1	SUSPENSIÓN	DD_06_MM_08_AÑO_2024
		REINICIACIÓN	DD_12_MM_11_AÑO_2024
	Nº2	SUSPENSIÓN	DD__MM__AÑO__
		REINICIACIÓN	DD__MM__AÑO__
	Nº3	SUSPENSIÓN	DD__MM__AÑO__
		REINICIACIÓN	DD__MM__AÑO__
FECHA DE ACTA (SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN):	DD 12 MM 11 AÑO 2024		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA	
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIO DE VIAS E INFRAESTRUCTURA	
	NOMBRE:	CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO	
	EN CALIDAD DE:	INTERVENTORIA	
	NOMBRE:	JAVIER LEONARDO VALDERRAMA GUTIERREZ	
	EN CALIDAD DE:	R.L. CIVCOL SAS	

En la ciudad de Neiva-Huila, en el despacho de la secretaría de vías e infraestructura del Departamento del Huila, siendo las 10:00 am de hoy 12 de noviembre de 2024, se reunieron el ingeniero **ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA**, Secretario de Vías e infraestructura del Departamento del Huila; el ingeniero **CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO**, Representante legal CONSORCIO CV23 en calidad de Interventor y el ingeniero **JAVIER LEONARDO VALDERRAMA GUTIERREZ**, Representante Legal de CIVCOL SAS, en calidad de contratista de obra; con el fin de suscribir la presente **ACTA DE REINICIO No. 1** del Contrato de obra No. 01 de 2024, teniendo en cuenta que:

1. Ha sido superada parcialmente la motivación que originó la suspensión No. 1 con fecha del 06 de agosto de 2024 del contrato de obra No. 01 de 2024, según oficio emitido por la CAM con radicado No. 31459 2024-S (documento anexo), en donde se indica lo siguiente:
 "Dado que el decreto 1076 de 2015 **no regula explícitamente los cauces artificiales** (canales construidos por intervención antrópica), y basados en las características propias de los mismos, **no se requiere permiso de ocupación de cauce** para estructuras construidas en canales artificiales, ya que no forman parte de la red de cauces naturales.

 Desde el punto de vista técnico, se realizó una revisión detallada de los puntos mencionados en la solicitud:

 - **BOX 2** – Callejón Sucre, Zanjón Descole las Mercedes (coordenadas 2°39'46.39" N, 75°23'9.72" O).
 - **BOX 3** – Callejón Sucre, Canal Providencia – Sector Paso Asilo Viejo – Chulo Onilde (coordenadas 2°2'6.42" N, 75°22'17.46" O)."

2. Según oficio del 07 de noviembre de 2024 con radicado No. 2024CS080466-1 (documento anexo), por parte del secretario de vías e infraestructura, se solicita el reinicio de las obras del contrato en referencia y se proceda con la intervención de estas dos obras.

3. El contratista manifiesta que tiempo considerado de ejecución de estas dos obras corresponde a un mes calendario, si una vez transcurrido este tiempo, no se cuenta con el permiso de ocupación de cause de las 6 obras en trámite, se deberá suspender nuevamente hasta contar con los permisos correspondientes.

Por lo descrito anteriormente el departamento, el contratista de obra y la interventoría consideran viable reiniciar el contrato a partir del 12 de noviembre de 2024.

Para constancia, se firma en Neiva, por quienes en ella intervinieron, hoy 12 de noviembre de 2024.

ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA
Secretario de Vías e infraestructura

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
Representante Legal Contratista
Consorcio CV23

JAVIER LEONARDO VALDERRAMA G.
Representante Legal Contratista
CIVCOL SAS

Señor
JAVIER LEONARDO VALDERRAMA GUTIERREZ
Representante Legal CIVCOL SAS
l.valderrama@civcol.co
costos@civcol.co
Calle 5 No. 12 – 25 Int 3
Neiva - Huila

Numero de radicado: 31459 2024-S
Fecha y Hora: 24/10/2024 8:59:02

Asunto: Respuesta a solicitud de aclaración de la no necesidad de permisos ambientales. Radicado CAM No. 26124 2024

En atención a su solicitud relacionada con la no necesidad de permisos ambientales para la construcción de las obras **BOX 2** y **BOX 3**, se emite pronunciamiento normativo y técnico en los siguientes términos:

El marco normativo que regula la ocupación de cauces en Colombia está contenido en el **Decreto 1076 de 2015**, donde se define el **cauce natural** como la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos. Este decreto regula exclusivamente las intervenciones en cuerpos de agua naturales que tienen un flujo continuo o intermitente, denominados sistemas lóticos.
Dado que el Decreto 1076 de 2015 **no regula explícitamente los cauces artificiales** (canales construidos por intervención antrópica), y basados en las características propias de los mismos, **no se requiere permiso de ocupación de cauce** para estructuras construidas en canales artificiales, ya que no forman parte de la red de cauces naturales.

Desde el punto de vista técnico, se realizó una revisión detallada de los puntos mencionados en la solicitud:

- **BOX 2** – Callejón Sucre, Zanjón Descole Las Mercedes (coordenadas 2°39'46.39"N, 75°23'9.72"O).
- **BOX 3** – Callejón Sucre, Canal Providencia – Sector Paso Asilo Viejo – Chulo Onilde (coordenadas 2°42'6.42"N, 75°22'17.46"O).

En las siguientes fuentes de información:

- Cartografía Base en el GEOPORTAL del **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)** a escala 1:25.000. Año 2024 (*Ver anexo, Imagen 1*)
- **Plan de Ordenamiento Territorial (POT)** del municipio de Campoalegre. (*Ver anexo, Imagen 2*)
- Base de datos del **Sistema de Información Geográfica (SIG)** de la CAM, en la cual se incluyeron levantamientos específicos de los canales durante la actualización de la reglamentación de usuarios del recurso hídrico del río Neiva. Año 2018 (*Ver anexo, Imagen 3*)

Sede Principal
Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
radicación@cam.gov.co
(608) 866 4454
www.cam.gov.co
CAM
CAMHUILA
cam_huila
CAMHUILA

La revisión de estas fuentes confirma que los puntos se encuentran localizados en **canales artificiales** construidos por la comunidad para la conducción o evacuación de aguas, con propósitos específicos como riego o drenaje, lo que se corrobora con las bases de datos y la cartografía revisada que estos canales **no forman parte de un sistema lótico natural**, es decir, no son cuerpos de agua con un flujo continuo o intermitente regulado por la dinámica natural de una cuenca hidrográfica. La anterior consulta cartográfica se observa en el anexo de esta comunicación.

Como se trata de **canales artificiales**, y no de **cauces naturales**, las intervenciones en estos puntos no afectan la dinámica de un cuerpo de agua natural.

En conclusión, desde un enfoque normativo basado en el **Decreto 1076 de 2015** y desde el análisis técnico de las fuentes cartográficas indicadas, las obras **BOX 2** y **BOX 3** se encuentran en **canales artificiales**, lo que exime estas intervenciones de requerir un permiso de ocupación de cauce. Esta aclaración confirma que las obras mencionadas pueden llevarse a cabo sin necesidad de autorización ambiental por parte de esta entidad.

Atentamente,

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Anexo: Imágenes de las revisiones técnicas realizadas

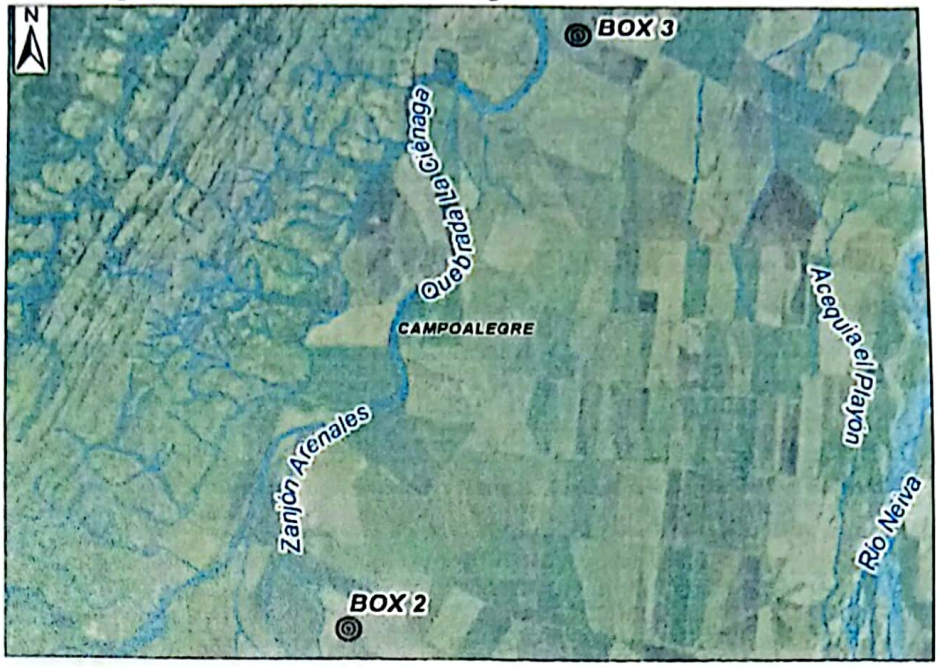
Proyectó: OMoncayo – Profesional de Apoyo SRCA
Revisó: H. Alvarado - Profesional Especializado SRCA

CAM
CAMHUILA
cam_huila
CAMHUILA

Sede Principal
Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
radicación@cam.gov.co
(608) 866 4454
www.cam.gov.co

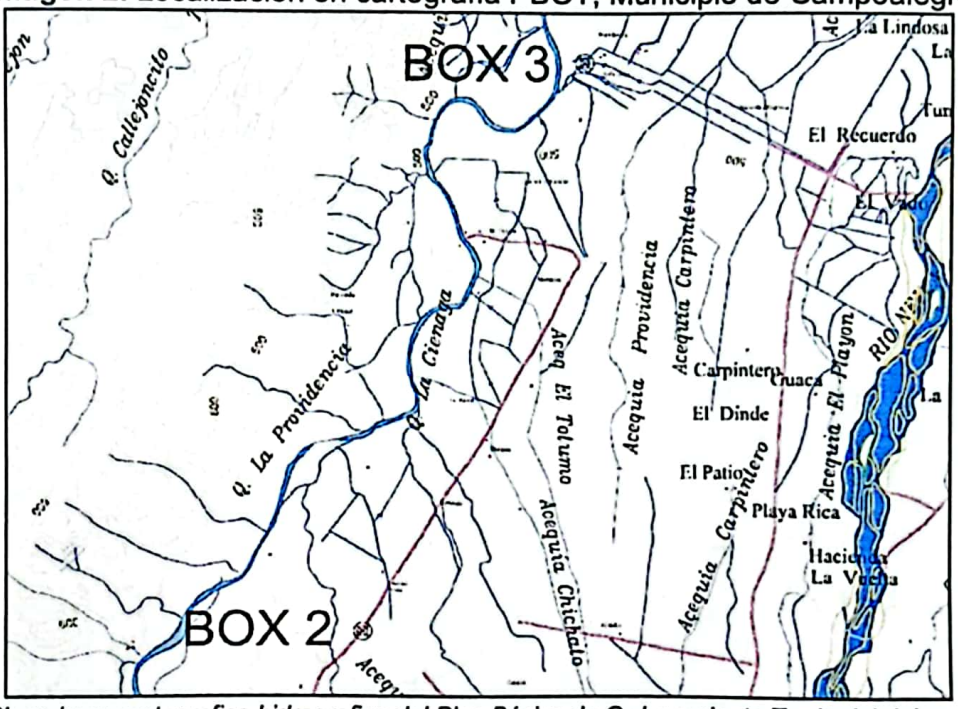
ANEXO

Imagen 1. Localización en cartografía IGAC. Escala 1:25000



Fuente: *Cartografía Base Escala 1:25.000. (IGAC 2024)*

Imagen 2. Localización en cartografía PBOT, Municipio de Campoalegre

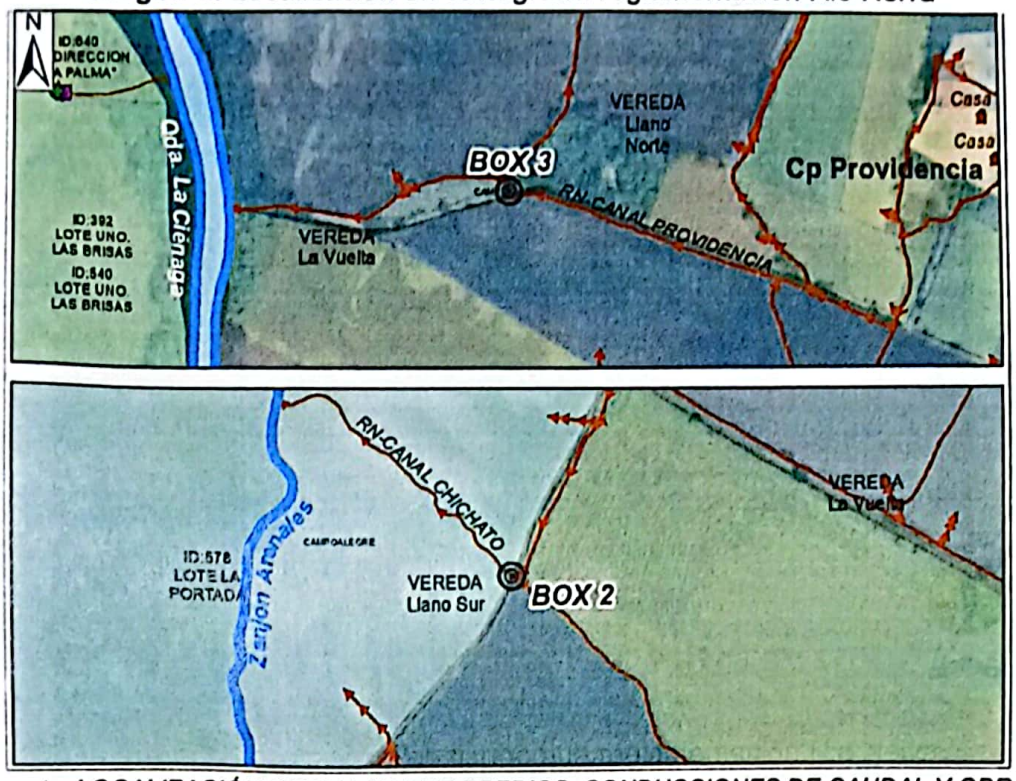


Fuente: Plano base cartografico hidrografico del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Campoalegre

Sede Principal
Carrera I No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
radicación@cam.gov.co
(608) 866 4454
www.cam.gov.co

CAM
CAMHUILA
cam_huila
CAMHUILA

Imagen 3. Localización en cartografía reglamentación Rio Neiva



Fuente: *LOCALIZACIÓN DETALLADA DE PREDIOS, CONDUCCIONES DE CAUDAL Y OBRAS HIDRÁULICAS EN TODA EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN CENSO DE USUARIOS. Plano 02-D2 (SIG CAM RIO NEIVA - 2018)*

Sede Principal
Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
radicación@cam.gov.co
(608) 866 4454
www.cam.gov.co

CAM
CAMHUILA
cam_huila
CAMHUILA